



Ajuntament  
de Rubí

**Núm Expedient:** 60/2022/PERSONES-E  
**Tipus:** PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat  
**Assumpte:** Subvenció directe a l'Associació Esbart dansaire de Rubí per realitzar la campanya de danses tradicionals. Curs 2021-2022

De una parte, la Ilma Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el secretario general de la corporación, señor Josep Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Joan Manel Camps y Jaraba, con DNI núm. 45461294T, que actúa en nombre y representación, de la entidad Esbart Dansaire de Rubí, con domicilio social en el Centro de la Danza Tradicional El Espona, Paseo de Las Torres 37 de Rubí 08191, y NIF número G-58203183.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

#### EXPONEN

1.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí, en fecha 15 de febrero de 2022, con número de registro 2022003456, presentó el proyecto de actividades de danzas tradicionales en las escuelas para el curso 2021-2022, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a sus gastos y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Esbart Dansaire de Rubí, con el fin de financiar durante el curso 2021-2022 la "campana de danza en las escuelas" que se lleva a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria de la ciudad por un importe de 33.544,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Expedient:60/2022/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352507553604207 a <https://seu.rubi.cat>

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí del 18 de mayo de 2022, se resolvió otorgar a la entidad Esbart Dansaire de Rubí la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 33.544,00 € con el fin de financiar durante el curso 2021-2022 la "campaña de danza en las escuelas " que se lleva a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria de la ciudad.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales y no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que , tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

## PACTOS

### PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la financiación de la "campaña de danza en las escuelas" para llevar a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria de Rubí para el curso 2021-2022.

La entidad Esbart Dansaire de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al financiamiento durante el curso 2021-2022 de la "campaña de danza en las escuelas" que se lleva a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria y en la escuela de educación especial de la ciudad.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.



SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.  
El importe de la subvención es de 33.544,00€, para el curso 2021-2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005 del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.  
La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.  
El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria anticipadamente a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Esbart Dansaire de Rubí deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del creditor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y en todo caso, la documentación acreditativa de su pago. Es necesario tener en cuenta que el gasto se habrá realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cantidad a justificar ha de ser al menos el importe de la subvención concedida.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de la subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 01761482 SWIFT/BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de 2022.

**QUINTO (BIS).** - Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Se establece que, a pesar que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido asumir total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionaran los gastos realizados por la entidad.

**SEXTO.** - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Esbart Dansaire de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

**SÉPTIMO.** - Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Esbart Dansaire de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.** - Protección de datos

Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos -en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad



adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

#### NOVENO. - Transparencia

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que respecta a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan al menos el 40% de sus ingresos anuales, no le resultan aplicables las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

#### DÉCIMO. - Publicidad de la subvención

Expedient:60/2022/PERSONES-E

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

ONCEAVO. - Modificación de la resolución de concesión.

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el costo de la actividad.

También podrá ser causa de la modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible asumir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas nombradas anteriormente, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.